ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN

RECIBIDO
04 SEP 2024
CONTROL
A.M. P.M.

DECRETO DE ALCALDÍA N° 6923
LA LIGUA, 04 SEP 2024

VISTOS:

1°Las facultades contenidas en la Ley N°18.695, "Orgánica Constitucional de Municipalidades" y sus modificaciones posteriores; **2°**La Resolución N°7 y N°8 de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija las Normas de exención en el trámite de toma de razón.; **3°**La Sentencia de Proclamación, de fecha 25 de junio de 2021,del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso, que proclama Alcalde de la Ilustre Municipalidad de la Ligua al Sr. Patricio Pallares Valenzuela, enmendada con fecha 26 de junio de 2021; **4°** Ley N°19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios "Compras Públicas" y su Reglamento., **5°** Resolución afecta N°54/17.02.23. que aprueba Convenio Mandato Completo e Irrevocable entre el Gobierno Regional de la Región de Valparaíso y la Ilustre Municipalidad de La Ligua, por el diagnostico Plan de Desarrollo Turístico La Ligua, Código BIP N°40034767-0., **6°** D.A. N°2920 de fecha 10.04.24. que ratifica Convenio Mandato Completo e irrevocable entre el Gobierno Regional de la Región de Valparaíso y la Ilustre Municipalidad de La Ligua por el diagnostico Plan de Desarrollo Turístico La Ligua, Código BIP N°40034767-0, **7°**D.A. N°2987 de fecha 11.04.24. que designa Suplencia de la Dirección de Control Municipal.

CONSIDERANDO:

1. Que, la Ilustre Municipalidad de la Ligua, debe contratar el Estudio denominado **"PLAN DE DESARROLLO TURÍSTICO, COMUNA DE LA LIGUA", Código BIP N° 40034767-0** con el fin de generar una mejora de Infraestructura urbana, conectividad, accesibilidad, circulación, reconocer entorno, favoreciendo la identidad de la comuna de La Ligua
2. Que según lo establece la Ley N°19.886 y su Reglamento, se efectuará el proceso a través del Merado Público.cl
3. Por tanto, y en atención a las consideraciones pretéritamente expuestas;

DECRETO:

1° AUTORICESE y APRUEBESE el llamado a Licitación Pública, para contratar el Estudio denominado **"PLAN DE DESARROLLO TURÍSTICO, COMUNA DE LA LIGUA", Código BIP N° 40034767-0,** el cual se efectuará según lo estipulado en la Ley N°19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios", (Ley de Compras Públicas), según Cronograma establecido y publicado en el portal www.mercadopublico.cl

2° AUTORÍCENSE y APRUÉBENSE las Bases Administrativas, Anexos y todos los documentos que formarán parte del proceso de **Licitación PÚBLICA** para contratar el Estudio denominado **"PLAN DE DESARROLLO TURÍSTICO, COMUNA DE LA LIGUA", Código BIP N° 40034767-0,** el cual se efectuará según lo estipulado en la Ley N°19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios", (Ley de Compras Publicas).

3° Publíquese en el portal www.mercadopublico.cl

Anótese, Comuníquese y Archívese.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA
SECRETARIA MUNICIPAL

MARIA IGNACIA IBACACHE GALLARDO
SECRETARIA MUNICIPAL

I. MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA
ALCALDE PATRICIO PALLARES

PATRICIO PALLARES VALENZUELA
ALCALDE

I. MUNICIPALIDAD
CONTRALOR MUNICIPAL(S)
LA LIGUA

DISTRIBUCION:
1. Correlativo Secretaria Municipal
2. Dirección y Administración de Finanzas
3. Secpla (2)

PPV / MIIG/ FVL / MMJ / mmj
V°B° Jurídico

EXAMINADO
10 SEP 2024
CONTRALORIA
LALIGUA

Ilustre Municipalidad de La Ligua
Diego Portales 555, La Ligua
(33) 2342189
informaciones@laligua.cl

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

Gobierno Regional
Región de Valparaíso

BASES ADMINISTRATIVAS LICITACIÓN PÚBLICA

I.-MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA / GOBIERNO REGIONAL – Región de Valparaíso

EJECUCIÓN DE ESTUDIO

"PLAN DE DESARROLLO TURISTICO, COMUNA DE LA LIGUA"

Código BIP N°40034767-0

SEPTIEMBRE 2024

BASES ADMINISTRATIVAS

LICITACIÓN PÚBLICA

EJECUCIÓN DE ESTUDIO

"PLAN DE DESARROLLO TURISTICO, COMUNA DE LA LIGUA"

Código BIP N°40034767-0

---

1. GENERALIDADES

Las presentes Bases norman el proceso de licitación pública, que efectúa la I. Municipalidad de La Ligua, en su calidad de Unidad Técnica, para contratar con un consultor, la ejecución del Estudio denominado **"PLAN DE DESARROLLO TURÍSTICO, COMUNA DE LA LIGUA", Código BIP N° 40034767-0,** financiado a través del Fondo de Desarrollo Regional (FNDR) del Gobierno Regional V Región.

La Unidad de Inspección Técnica designada para la Supervisión del Estudio es la Secretaría Comunal de Planificación, en conjunto con profesional de la Unidad de Turismo de la I. Municipalidad de La Ligua

Los participantes, oferentes o proponentes, deberán cumplir estrictamente con las disposiciones contenidas en las presentes Bases Administrativas y demás antecedentes informados en el proceso de la licitación. Los participantes serán responsables por los datos proporcionados en sus ofertas y asumirán los costos de preparación y otros que sean necesarios para la correcta presentación de las mismas.

En las presentes Bases se detallan antecedentes para especificar y cuantificar el estudio objeto de la presente licitación, de manera que los proponentes puedan definir su mejor oferta y los esfuerzos que deberán contemplar en la prestación de los servicios en caso de ser adjudicados. En caso de haber cualquier discrepancia entre estas Bases administrativas, Términos Técnicos de Referencia, el Contrato, y demás documentos, será facultad de la Municipalidad resolver tales discrepancias, en la forma que mejor beneficie al estudio licitado.

El consultor deberá contemplar todas aquellas medidas que sean necesarias para la correcta ejecución del Estudio de acuerdo a la más exacta interpretación de los Términos Técnicos de Referencia, aun cuando no aparezcan indicadas en estas, entendiéndose que el consultor deberá prever tales medidas en el análisis de la propuesta.

El consultor no tomará ventajas para su provecho de ningún error u omisión de las especificaciones y de otros antecedentes, para lo cual deberá estudiar los antecedentes en todos sus detalles y si hubiese errores u omisiones se tendrán que dar a conocer a la Unidad Técnica, durante el período de consultas y aclaraciones de la propuesta.

Cualquier duda que surja en la ejecución, en alguna etapa del Estudio, con posterioridad a la aceptación de la propuesta o durante la ejecución del éste deberá someterse al dictamen de la Unidad de Inspección Técnica del Servicio.

El consultor deberá aceptar el dictamen sin pretender aumento de plazo o precio, ni indemnización, entendiéndose que la duda tiene su origen en la negligencia del proponente en el análisis de la propuesta.

Serán de cargo del oferente todos los gastos directos e indirectos asociados a la presentación de su oferta. De esta forma, la Municipalidad en ningún caso será responsable de dichos gastos.

2. OBJETIVO

Contar con un instrumento de planificación turística para la comuna de La Ligua, que establezca una

estrategia consensuada para consolidar el potencial turístico comunal, en consideración de la oferta y demanda turística, tendencias y proyecciones, de modo tal de generar un proceso de articulación entre los diferentes actores locales, regionales, nacionales, instituciones públicas y privadas y mundo de la academia, entre otros. Al mismo tiempo, incorporar las nuevas directrices en términos de participación ciudadana, integración social, sustentabilidad, inclusión y enfoque de género asociado a las estrategias de desarrollo regional vigentes, incorporando la estrategia nacional de turismo sostenible, el plan nacional de turismo y lo que señala la ley 20.423, con la finalidad de mejorar la calidad de vida de los habitantes de la comuna.

3. DEFINICIONES

Para la correcta interpretación de las presentes Bases, se entiende por:

a) **Mandante**: La entidad que financia el estudio a través de Convenio de Transferencia de recursos para la ejecución de Estudio Básico en este caso el Gobierno Regional de Valparaíso, a través del Fondo Nacional de Desarrollo Regional.

b) **Unidad Técnica del Estudio**: I. Municipalidad de La Ligua. Convoca a licitación, selecciona y adjudica y contrata la ejecución del estudio. Por ende, tiene a su cargo la supervisión técnica del estudio y en general del exacto cumplimiento del contrato.

c) **Contraparte Técnica del Estudio**: El Departamento o Unidad Municipal que sea requerido para efectuar la supervisión técnica y administrativa de la Consultoría, en sus diversas etapas; en este caso la Unidad de Turismo Municipal.

d) **Licitación**: Conjunto de actos administrativos que se inicia con el llamado a los interesados que cumplan con los requisitos establecidos, para cotizar y ofrecer condiciones de cumplimiento respecto del objeto requerido, de acuerdo a las exigencias fijadas en las Bases Administrativas y Términos Técnicos de Referencia, y que concluye con el Decreto Alcaldicio que adjudica la propuesta a un oferente, rechaza todas las ofertas o la declara desierta.

e) **Bases Administrativas**: Documento aprobado por la autoridad competente, que contienen de manera general y/o particular las etapas, plazos, mecanismos de consulta y/o aclaraciones, criterios y modalidades de evaluación, mecanismo de adjudicación, cláusulas a contemplar en el contrato, y demás aspectos administrativos del proceso.

f) **Términos Técnicos de Referencia**: Documentos y antecedentes aprobados por la autoridad competente, que contienen de manera particular las especificaciones, descripciones, requisitos y demás características del bien, adquisición o servicio a contratar. El pliego de características que deberán cumplir los servicios, materia de la presente licitación, incluyendo normas sobre procedimientos y exigencias a la que quedan sometidos.

g) **Oferente o Proponente**: La persona natural o jurídica que consulta las Bases y formula una oferta.

h) **Adjudicación**: Es el acto en virtud del cual la Ilustre Municipalidad de La Ligua expresa su voluntad de contratar y que será sancionada y notificada al oferente mediante Decreto Alcaldicio publicado en el Portal Mercado público.

i) **Adjudicatario**: Es el proponente cuya oferta ha sido aceptada por la Ilustre Municipalidad de La Ligua y por tanto se le adjudica la propuesta.

j) **Consultor**: La persona natural o jurídica que, en virtud del contrato respectivo, contrae la obligación de ejecutar el estudio, materia de la presente licitación. El Contrato de Servicio de Consultoría adquiriendo consecuentemente los derechos y contrayendo las obligaciones en este estipulados.

k) **Días de Plazo**: Siempre que las Bases se refieran a plazos, se tratará de días corridos salvo que específicamente las Bases utilicen el concepto de días hábiles administrativos los que se entienden de lunes a viernes con excepción de festivos y/o No se consideraran dentro del plazo los tiempos que tomen los servicios (SECPLA; DIPLAD, SUBDERE u otros) en revisiones, los cuales no serán superiores a 20 días hábiles.

l) **Profesionales Relacionados Directamente con la contratación**: Se entenderá por profesionales relacionados directamente con los servicios contratados, a aquellos que el oferente individualice en su oferta técnica.

m) **Propuesta u oferta**: Es la oferta entregada por la licitante ajustada a los antecedentes suministrados en las Bases Administrativas y Términos Técnicos de Referencia de la Licitación.

n) **Unión Temporal de Proveedores (UTP)**: De acuerdo al Artículo N° 67 bis del Reglamento de la Ley 19.886, Si dos o más proveedores se unen para el efecto de participar en un proceso de compras, deberán establecer, en el documento que formaliza la unión, a los menos, la solidaridad entre las partes, respecto de todas las obligaciones que se generen con la entidad licitante, y el nombramiento de un representante o apoderado común con poderes suficientes. Cuando se trate de adquisiciones inferiores a 1.000 UTM, el representante de la UTP deberá adjuntar al momento de ofertar, el documento público o privado que da cuenta del acuerdo para participar de esta forma.
Para contrataciones iguales o superiores al monto indicado, y sin perjuicio del resto de las disposiciones legales y reglamentarias que resulten aplicables, el acuerdo en que conste la UTP deberá materializarse por escritura pública, como documento para contratar sin que sea necesario constituir una sociedad.
Para contratar, independiente del monto del contrato cada proveedor de dicha unión temporal deberá estar inscrita y vigente en el Registro Chileproveedores.

Las causales de inhabilidad para la presentación de ofertas, para la formulación de la propuesta o para la suscripción de la convención, establecidas en la legislación vigente, afectarán a cada integrante de la UTP individualmente considerado. La vigencia de esta UTP no podrá ser inferior a la del contrato adjudicado, incluyendo la renovación que se contemple en virtud de lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de la Ley 19.886.

4 REQUISITOS A CUMPLIR POR EL OFERENTE PARA PRESENTARSE A LA LICITACIÓN

4.1. Podrán participar en la Licitación:

4.1.1. Personas naturales o jurídicas o uniones temporales de proveedores, (ver definición en la letra n del punto 3 de estas Bases "Definiciones"), que cumplan con los requisitos establecidos en las bases de Licitación.

4.1.2. Para ofertar debe encontrarse inscrito en la Dirección de Compras y Contrataciones Públicas, Chilecompra (Ley Nº 19.886 "Ley de Compras").

4.1.3. Para contratar será requisito que el adjudicatario sea Proveedor Hábil para contratar con el Estado, es decir, encontrarse inscrito y hábil en el Registro CHILEPROVEEDORES. El no cumplimiento de esta obligación faculta a la Municipalidad a dejar sin efecto la adjudicación.

4.1.4. Que cumplan a cabalidad con las exigencias de las presentes Bases administrativas y Términos Técnicos de Referencia.

4.2. No podrán participar en la Licitación:

4.2.1. Las contempladas en el art. 54 de la Ley N° 18.575 sobre Bases Generales de la Administración del Estado. Es decir, personas naturales que posean calidad de cónyuge, hijo adoptado

o pariente hasta tercer grado de consanguinidad o segundo grado de afinidad, respecto de algún funcionario de la Municipalidad de La Ligua, de grado superior o equivalente a Direcciones, o sus autoridades.

4.2.2. Respecto de las personas jurídicas, no podrán participar aquellas personas jurídicas que tengan entre sus socios o accionistas a personas en las condiciones indicadas en el párrafo precedente.

4.2.3. Las Contempladas en el art. 4to de la Ley Nº19.886, no haber sido condenado por prácticas antisindicales o infracción a los derechos fundamentales del trabajador o por delitos concursales establecidos en los artículos 463 y siguientes del Código Penal, dentro de los dos últimos años anteriores a la fecha de presentación de la oferta.
El oferente, para ofertar deberá certificar esta condición a través de una **Declaración Jurada Simple** de no estar afecto a estas inhabilidades. (Formato N°1 o N°2 o N°3; según corresponda a persona natural o jurídica o unión temporal de proveedores), sin perjuicio de las facultades de la I. Municipalidad de La Ligua de verificar esta información, en cualquier momento, a través de los medios oficiales disponibles.

4.2.4. No podrán participar aquellas Personas Naturales, Jurídicas o Unión Temporal de Proveedores que hayan participado en la formulación o ejecución de etapas previas a la licitación de este estudio.

5. FINANCIAMIENTO

La ejecución del Estudio **"PLAN DE DESARROLLO TURISTICO, COMUNA DE LA LIGUA" Código BIP N° 40034767-0,** será financiada pon del Gobierno Regional de Valparaíso a través del Fondo de Desarrollo Regional (FNDR), según se indica en el Convenio Mandato Completo e Irrevocable suscrito entre el Gobierno Regional de Valparaíso y la Ilustre Municipalidad de La Ligua.

6. PRESUPUESTO DISPONIBLE

El presupuesto disponible para este contrato es **$ 80.020.000.- (Ochenta millones veinte mil pesos)** Impuesto incluido. La oferta no podrá ser superior al monto indicado como presupuesto disponible, en caso de ser superior la oferta será declarada **INADMISIBLE.**

7. CARACTERISTICAS DEL CONTRATO

El tipo de contrato materia de las presentes Bases, será a **suma alzada**, en pesos chilenos sin reajuste ni intereses de ningún tipo. Por tanto, el precio del contrato comprende el total del Estudio que se encomienda, asumiendo el Consultor todos los riesgos e imponderables que signifiquen mayores costos en su ejecución, cualquiera sea su origen, naturaleza o procedencia e incluye, además, transporte, fletes, remuneraciones, imposiciones, costo de las garantías y en general el precio del contrato comprende todo gasto que irrogue o exija su cumplimiento, sea directo o indirecto.

8. DE LOS PLAZO DEL CONTRATO

8.1 Para el desarrollo del Estudio **"PLAN DE DESARROLLO TURISTICO, COMUNA DE LA LIGUA", el Plazo Total Máximo de Ejecución será de 180 días corridos** y se contarán desde la fecha de la firma del Acta de Inicio, la cual no deberá superar los 15 días hábiles desde la firma del contrato. En el plazo ofertado el Consultor deberá considerar el necesario para el desarrollo y aprobación del proyecto por los organismos correspondientes; este plazo a ofertar será el necesario, para garantizar que la propuesta desarrollada cumple con la normativa, estándares, y todos los requerimientos necesarios para su posterior implementación.

Para efectos de la contabilización del plazo real de ejecución no se considerará el plazo de revisión por parte de la Unidad Técnica del Estudio o de los organismos competentes que deban aprobar un diseño de la naturaleza del que se licita, lo cual deberá quedar registrado a través de actas de entrega y recepción de los antecedentes.

8.2 El Plazo de las ofertas de los proponentes;

8.2.1 **NO PODRA SER INFERIOR A 150 días corridos**. El oferente que presente una oferta de Plazo inferior será declarado **INADMISIBLE.**

8.2.2 **NO PODRA SUPERAR EL PLAZO TOTAL MÁXIMO DE EJECUCIÓN DEL ESTUDIO** indicado precedentemente. El oferente que presen te una oferta superior a será declarado **INADMISIBLE.**

9. ANTECEDENTES DE LA PROPUESTA

Las Bases Administrativas y Antecedentes de la presente propuesta estarán disponibles en el Portal **www.mercadopublico.cl**

10. CONSULTAS, RESPUESTAS Y ACLARACIONES

10.1 **Consultas**
Las Consultas deberán realizarse en el Portal www.mercadopublico.cl, según Cronograma establecido en el Portal.

10.2 **Respuestas y Aclaraciones**
Será obligación y responsabilidad exclusiva del oferente, de acuerdo al calendario que regula los plazos de este proceso de licitación, revisar oportunamente las respuestas a las consultas y las aclaraciones de la Unidad Técnica, las que serán publicadas, según cronograma establecido en www.mercadopublico.cl. Ser responderán sólo preguntas atingentes al servicio requerido.

11. INGRESO DOCUMENTO SERIEDAD OFERTA; CIERRE Y APERTURA ELECTRONICA Y ADJUDICACCION

11.1 Ingreso Documento Seriedad de la Oferta
Los oferentes deben ingresar físicamente en la Oficina de Partes de la I. Municipalidad de La Ligua, Portales N°555, el documento de Garantía por Seriedad de la Oferta según se indica en la letra a) del punto 12 de las Bases Administrativas

El no ingreso oportuno del Documento de Seriedad de la Oferta, tanto físico como ingresado a la oferta del portal www.mercadopublico.cl, inhabilitará al oferente para seguir participando en el proceso de licitación.

11.2 Cierre Electrónico
El cierre electrónico se efectuará según cronograma establecido en el portal www.mercadopublico.cl

11.3 Apertura Electrónica
La apertura electrónica se efectuará según cronograma establecido en el portal www.mercadopublico.cl
La Municipalidad de La Ligua, estudiará las ofertas y adjudicará la propuesta dentro de un plazo indicado en el Cronograma de Licitación.

La Municipalidad de La Ligua tendrá la facultad discrecional de prorrogar el plazo de adjudicación en atención a necesidades derivadas del proceso de evaluación de las ofertas. La ampliación de plazo de adjudicación será informada a través del portal www.mercadopublico.cl

12. DE LOS DOCUMENTOS DE GARANTIA

12.1. De Seriedad De La Oferta

Consistirá en Documento de Garantía, por la suma de **$ 800.000.- (Ochocientos mil pesos).** Extendida a nombre de la **Ilustre Municipalidad de La Ligua, RUT 69.050.100-7**, con domicilio en Calle Portales Nº 555, con una vigencia igual a la fecha de la apertura de la Licitación más 60 días corridos a contar de dicha fecha, con la siguiente glosa:
Para garantizar la Seriedad de la Oferta de **"PLAN DE DESARROLLO TURISTICO, COMUNA DE LA LIGUA" Código BIP N° 40034767-0.** ID Mercado Público: (*)
(*) **El oferente debe agregar al final de la glosa el ID mercado público correspondiente a la licitación.**
En caso de ser vale vista, se deberá indicar al reverso el RUT del oferente, y la glosa señalada precedentemente. En caso de ser Póliza de Seguro, además debe ser sin liquidador ni cláusula de arbitraje.

12.2. De Fiel Cumplimiento De Contrato

Consistirá en Documento de Garantía, según punto 12 de las bases administrativas equivalente al precio de **5% del valor total del contrato**, extendida a la orden **del Gobierno Regional V Región, RUT.- 72.235.100-2, con domicilio en calle Melgarejo 669, piso 7, Valparaíso**, con una vigencia igual a la fecha de término del estudio ofertado más 60 días corridos a contar de dicha fecha, con la siguiente glosa:
Para garantizar el Fiel Cumplimiento de Contrato de "PLAN DE DESARROLLO TURISTICO, COMUNA DE LA LIGUA" Código BIP N° 40034767-0. ID Mercado Público: (*)

(*) **El oferente debe agregar al final de la glosa el ID mercado público correspondiente a la licitación.**
Es responsabilidad del Inspector Técnico del Estudio, tener perfectamente vigente el monto y plazo del Documento de Fiel Cumplimiento de Contrato.
En caso de ser vale vista, se deberá indicar al reverso el RUT del consultor, y la glosa señalada precedentemente.
El control de la vigencia, validez y toda modificación de estos documentos, será responsabilidad de la unidad técnica, por ello gestionará la respectiva validación de autenticidad.

13. AUMENTO O DISMINUCION DEL ESTUDIO

La Municipalidad sólo podrá aumentar el plazo para la elaboración del estudio a petición fundada del Consultor o por motivo de fuerza mayor.
Se entenderá por fuerza mayor que justifique una solicitud de aumento de plazo de ejecución del estudio, una situación climática de emergencia o catástrofe nacional o local u otra situación que afecte en forma irrecuperable el avance del estudio y que sea demostrada adecuada y oportunamente a la Contraparte Técnica, no imputable al consultor e imprevisible.
El Consultor deberá presentar a la Contraparte Técnica su justificación por escrito en un plazo que no supere los cinco días desde ocurridas las causas de los atrasos, la que deberá presentar un Informe al señor Alcalde, quien resolverá la aceptación o rechazo de la ampliación de plazo.
Los aumentos de plazo, regirán a partir del vencimiento del plazo que se amplía (de forma consecutiva).
Las solicitudes de aumento de plazo, autorizaciones y modificaciones a las que dé lugar, deberán estar gestionadas y regularizadas, antes del término de plazo que requiere ampliarse. En este caso, se

asume que la causa de fuerza mayor que genere un retraso producirá una solicitud de aumento de plazo desde el Consultor, por tanto, todo retraso que no se justifique como fuerza mayor será sometido a Multas, como se detalla más adelante.
Si la contraparte técnica u otro organismo a cargo de la aprobación del estudio determina la necesidad de efectuar estudios adicionales o complementarios que tengan el carácter de imprescindibles para la correcta y oportuna ejecución del estudio contratado, se podrá solicitar la ejecución de éstos de acuerdo a precio, plazo y demás condiciones que se convengan oportunamente con el consultor. Lo anterior debe contar con la aprobación y autorización del GORE.
En caso de aumento de plazo en la elaboración del estudio, el adjudicatario, deberá actualizar las garantías correspondientes, según se indica en el punto 12 de las Bases administrativas.
Todo aumento de plazo u otra modificación al contrato, requerirá la suscripción de un anexo contractual, debidamente aprobado por Decreto Alcaldicio.

14. CONTRATACION DEL PERSONAL SEGÚN LEY LABORAL

Es de carácter obligatorio para el Consultor y sus trabajadores regirse en cuanto a las obligaciones y derechos emanados por el contrato de trabajo suscrito, de acuerdo a la legislación laboral de la República de Chile.
Para todos los efectos legales, el consultor no tiene ni tendrá vínculo de subordinación o dependencia laboral con la Municipalidad, por lo que él por su cuenta contratará el personal necesario para ejecutar el contrato, por ende, el cumplimiento de las obligaciones de laborales referidas, entre otras a condiciones de trabajo, remuneraciones y previsionales, serán de exclusiva responsabilidad del consultor.

15. PERFIL PROFESIONAL REQUERIDO

15.1. Formación y Experiencia

Para la ejecución del estudio el consultor deberá apoyar metodológicamente y trabajar en conjunto con la contraparte municipal y otros actores comunales en la elaboración de la propuesta del PLADETUR de acuerdo con los procedimientos, criterios, enfoques, orientaciones metodológicas, y contenidos mínimos establecidos en los Términos Técnicos de Referencia. Para este fin, el consultor deberá conformar un equipo de profesionales con experiencia certificada en el desarrollo de planes de desarrollo turístico, planes de desarrollo comunales, estudios de ZOIT y estudios de medición sobre demanda turística, aplicando instrumentos cuantitativos y cualitativos. El consultor deberá demostrar experiencia en la planificación y ordenamiento territorial, desarrollo económico y social local, planificación social, planificación económica, administración pública, gestión municipal, presupuesto y formulación de planes, programa, y proyectos de inversión pública (sistema nacional de inversiones S.N.I.).

15.2. Requerimientos Profesionales del Equipo Base Mínimo

El consultor debe considerar al menos los siguientes componentes básicos y requerimientos mínimos para los profesionales del equipo de trabajo:

a) **Un jefe de proyecto:** Profesional del área de Turismo, ciencias sociales o territoriales, de preferencia Ingeniero comercial, turismo, civil industrial, Geógrafo o Sociólogo, con experiencia como jefe de proyecto en la ejecución y/o diseño de instrumentos de planificación estratégica turística, respaldado por certificados de recepción conforme y contratos por el organismo contratante y desarrollo de estudios e instrumentos del ámbito turístico.
b) **Profesional Área Territorial:** Arquitecto, Geógrafo o Profesional con experiencia acreditada en planificación y elaboración de diagnósticos territoriales en conducción de trabajos con equipos

profesionales interdisciplinarios; como también con experiencia en formación, organización y asesoramiento a equipos municipal, actores y comisiones de trabajo comunales. Deberá además disponer de una importante y efectiva dedicación de tiempo al trabajo de terreno en la comuna.
Un Equipo Técnico – profesional multidisciplinario: Conformado por profesionales de al menos las siguientes áreas: Turística- económica - productiva, estadística, administración pública y gestión municipal, medioambiente, ordenamiento territorial y desarrollo urbano.

c) **Un Profesional Participación Ciudadana**, Sociólogo, Antropólogo, Profesional de las ciencias sociales o del área social, con experiencia en el desarrollo y la aplicación metodológica y participativa en el proceso de planificación

d) **Un Profesional Especialista en Turismo y Desarrollo económico**, preferencia, Ingeniero en Administración de Empresas Turísticas, Ingeniero Comercial o profesional afín, con experiencia en el desarrollo de planificación estratégica, planes turísticos o instrumentos de planificación de desarrollo económico y territorial.

e) **Un Profesional del área Medio Ambiente**, Ingeniero ambiental, Ecoturismo, geógrafo o profesional afín, con experiencia en el desarrollo de diagnósticos ambientales y procesos de planificación comunales.

f) **Un Profesional área cuantitativa y Análisis de datos**, Ingeniero, estadístico o Profesional especialista en análisis socio-demográfico, con experiencia en el análisis integrado y cuantitativo de datos en el área del turismo, social, económico y ambiental.

g) **Profesional o técnico de apoyo Administrativo**, Profesional o técnico, con experiencia en estudios, investigaciones y/o procesos de planificación, para el apoyo administrativo y en terreno en la ejecución del estudio.

16. NORMAS APLICABLES A LA LICITACION

16.1. Normas aplicables a la prestación del Servicio

La contratación deberá ejecutarse de acuerdo a los siguientes antecedentes y normas, según corresponda:

- Las Bases administrativas.
- Anexos.
- Los Términos Técnicos de Referencia.
- Las Respuestas a las Consultas y las Aclaraciones, si las hubiera.
- Los formatos anexos a las presentes Bases Administrativas.
- Oferta del Adjudicado.
- Decreto Alcaldicio de Adjudicación.
- El Contrato y el Decreto Alcaldicio que lo aprueba.
- Ley N°19.886 de Compras Públicas y su Reglamento.
- Ley N°18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.
- La Reglamentación vigente respecto a la materia de la presente licitación.

En general, todos los reglamentos, ordenanzas y normas que rigen la previsión social, el contrato de trabajadores y los demás que digan relación con el desarrollo del servicio, todos los cuales se entenderán plenamente conocidos por parte del proponente o consultor, según corresponde.

16.2. Normas aplicables a la presente licitación

La presente licitación se norma de acuerdo al siguiente orden de preeminencia:

a) Las respuestas y/o aclaraciones, si las hubiere, a las Bases administrativas o a los Términos Técnicos de Referencia.
b) Entre la ficha electrónica de la licitación y los documentos adjuntos, prevalecen los documentos adjuntos.

Lo anterior, sin perjuicio a lo establecido en número 1 de estas Bases administrativas en el sentido, que debe existir siempre una interpretación armónica con el objetivo de la Licitación, privilegiándose siempre en el sentido de la mejor y más perfecta ejecución del Estudio, conforme con las reglas técnicas y metodológicas que sean pertinentes.

16.3. Aceptación de los términos de las bases

La participación en el proceso implica la aceptación de los oferentes de todas y cada una de las disposiciones contenidas en las Bases.

17. PUBLICACIÓN DE LOS ANTECEDENTES, CONSULTAS, RESPUESTAS Y ACLARACIONES

17.1. Publicación de los Antecedentes de la propuesta

Los antecedentes de la presente propuesta estarán disponibles en el Portal www.mercadopublico.cl desde el día y hora señalados en las Bases Administrativas.

17.2. De las Consultas, Respuestas y Aclaraciones

Corresponde a los oferentes el análisis de las características del servicio a contratar en conformidad a las Bases Técnicas, y demás antecedentes proporcionados en las presentes bases por la Unidad Técnica.
En consecuencia, si durante o con motivo del análisis de dichos antecedentes o de las presentes bases, surgieran dudas u objeciones que formular, los oferentes deberán realizar a través, del portal las consultas pertinentes a la Unidad Técnica, en los plazos que se establecen en las Bases Administrativas.
Con motivo de dichas consultas, la Unidad Técnica podrá interpretar, complementar o aclarar estas bases y resolver dudas sobre las Bases Administrativas y/o Términos Técnicos de Referencia, las y los demás antecedentes que formen parte de la licitación. Estas respuestas y/o aclaraciones pasarán a formar parte integrante de estas bases y/o del contrato de servicio respectivo y serán informadas a través del portal **www.mercadopublico.cl.**
La Municipalidad se reserva el derecho de realizar cualquier aclaración, modificación o interpretación a las Bases Administrativas o a los demás antecedentes adjuntos, sin previa solicitud de los oferentes que están participando, las que serán comunicadas vía Portal **www.mercadopublico.cl** a los mismos, en el período correspondiente a la entrega de las respuestas.
Tratándose de modificaciones a las bases, éstas serán previamente aprobadas por Decreto Alcaldicio.
La Municipalidad está facultada para postergar las fechas fijadas para la entrega de respuestas y/o aclaraciones y de cierre y apertura de la propuesta, comunicando las nuevas fechas a través del portal www.mercadopublico.cl
Es responsabilidad del oferente tomar conocimiento de las consultas, respuestas y/o aclaraciones, aun cuando el proponente no haya formulado preguntas.

18. PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS

Los oferentes deberán presentar propuesta para la ejecución del **"Plan De Desarrollo Turístico, Comuna De La Ligua" Código BIP N° 40034767-0**, del modo que se indica a continuación:
La oferta debe ser realizada por el total del contrato, impuesto incluido, en pesos chilenos, y en el portal del sistema mercado público debe ser expresado en valores netos. El consultor deberá además indicar

si está o no afecto a IVA o bien, si corresponde a Servicios a Honorarios.
Antes de la fecha y hora de cierre de la licitación, los oferentes deberán ingresar sus ofertas al Portal www.mercadopublico.cl, en formato digital, la totalidad de los antecedentes solicitados en los puntos 18.1, 18.2 y 18.3. de las presentes Bases Administrativas.
El oferente debe procurar la presentación de una oferta clara y ordenada. El orden de las ofertas estará determinado por lo siguiente:

a) **Archivos digitales consolidados:** Cada documento o antecedente requerido en las presentes Bases, independiente del número de páginas que lo constituyen, debe estar en un solo archivo digital.
b) **Subir archivos en el Anexo que corresponde:** Los antecedentes que se solicitan en las presentes Bases son de carácter administrativo, técnico y económico, por tanto, el oferente debe subir cada archivo digital al Anexo que corresponde.
c) **Nombre de los archivos digitales:** El nombre que se asigne a cada archivo, debe guardar relación con el contenido del mismo y estar antecedido por la letra que le corresponda, en atención al orden que fijan las presentes Bases. Ejemplo:
c) Copia de Cédula de Identidad.
d) **Filtrar información**: Los oferentes **no deben** ingresar antecedentes adicionales a los requeridos.
e) **El formato digital**: de los antecedentes debe ser de uso común (por ejemplo: formato JPG, PDF, Word, Excel, etc.). Sin claves de acceso.
f) **Carpetas digitales por anexo**: todos los archivos digitales de un mismo anexo deberán ser ingresados al portal en un solo archivo bajo formato rar o winzip.

18.1 Anexo N° 1: Anexos Administrativos

a) ENTREGA DE LA GARANTÍA de SERIEDAD DE LA OFERTA

La recepción de las Garantías de Seriedad de las Ofertas se recibirá bajo la siguiente formalidad:

- Documento Físico: Boleta de Garantía – Vale Vista – Otros

Ingresarla en forma presencial por Oficina de Partes, la cual se encuentra ubicada en calle Diego Portales N°555 en la ciudad de La Ligua, a más tardar el mismo día de la fecha de cierre de la licitación. Se informa, además, que la atención de la Oficina de Partes es de lunes a viernes en horario de 9:00 a 14:00 horas.

Enviarla por medio de carta certificada o servicio de correo privado dirigida a la SECPLA de la I. Municipalidad de La Ligua e ingresada en la Oficina de Partes, la cual se encuentra ubicada en calle Diego Portales N°555 en la ciudad de La Ligua, la cual deberá tener una fecha de emisión y envío no superior a dos días hábiles anteriores a la fecha de cierre de la licitación. Se informa, además, que la atención de la Oficina de Partes es de lunes a viernes en horario de 9:00 a 14:00 horas.

Además, deberá adjuntarse en Documentos Anexos de la Oferta, copia de la garantía y comprobante

de envío, si corresponde según modalidad de ingreso.

- Documento Formato Electrónico: Certificado de Fianza – Pólizas- Otros

Enviarla al correo electrónico (e-mail) secpla@laligua.cl, dirigido a la SECPLA de la I. Municipalidad de La Ligua, el cual deberá ser enviado a más tardar el mismo día de la fecha y hora de cierre de la licitación.

Además, deberá adjuntarse en documentos Anexos de la Oferta, copia de la garantía y comprobante de envío vía correo electrónico.

Los Oferentes deben adjuntar:

Persona Natural

b) FORMATO ANEXO N° 1, adjunto, **Declaración Jurada Simple de no tener inhabilidades persona natural**, debidamente firmada y fechada con fecha posterior al llamado de licitación;

c) Fotocopia de Cédula de Identidad, vigente

Persona Jurídica

d) FORMATO ANEXO N° 2, adjunto, **Declaración Jurada Simple de no tener inhabilidades persona jurídica** debidamente firmada y fechada con fecha posterior al llamado de licitación;

e) Copia simple del Rol Único Tributario del Oferente y de la Cédula de Identidad vigente de su(s) representante(s) legal (es);

El oferente que resulte adjudicado, siendo persona jurídica, previo a la firma del contrato deberá ingresar, ya sea vía correo electrónico o bien por documento en soporte papel dirigido a la Secretaria Comunal de Planificación de la Ilustre Municipalidad de La Ligua los siguientes antecedentes:

- Nombre de la persona que representa a la persona jurídica y el Título Legal en cuya virtud obra ésta representación.
- Certificado de vigencia de la sociedad, emitido por el Conservador de Bienes Raíces o el Conservador de Comercio o el Ministerio de Economía Fomento y Turismo. Este certificado no podrá tener una antigüedad superior a 60 días corridos, contados desde la fecha que es remitido a la Secretaria Comunal de Planificación de la Municipalidad.

Unión Temporal de Proveedores

f) FORMATO ANEXO N° 3, adjunto**, Declaración Jurada Simple de no tener inhabilidades Unión Temporal de Proveedores**, debidamente firmada por todos los integrantes de la UTP con fecha posterior al llamado de licitación.

g) Copia Cédula de Identidad Vigente, de todos los miembros de la UTP.

h) Declaración Jurada Simple, en que la Unión Temporal de Proveedores identifique a sus miembros, incluyendo RUT de cada uno de los miembros, indique quien actuará como representante o apoderado y declaren su intención de presentar oferta en esta licitación. Si la UTP resulta adjudicada deberá, al momento de suscribir el contrato presentar documento público, es decir Escritura Pública en que se materialice la unión temporal, sin que sea necesario constituir una sociedad, dejando

expresamente establecido la vigencia de esta UTP. La que en ningún caso podrá ser inferior a la del contrato adjudicado.

Persona Natural, Jurídica o Unión Temporal de Proveedores

i) FORMATO ANEXO N° 4, adjunto, **Identificación del oferente y su representante legal o de su Apoderado en caso de constituir una Unión Temporal de Proveedores**.

j) FORMATO ANEXO N° 5, adjunto, **Declaración Jurada Simple de Aceptación de Bases.**

k) Certificado de Antecedentes Laborales y Previsionales, (en caso de constituir una Unión Temporal de Proveedores, se debe presentar este documento en forma individual de cada miembro de la UTP), emitido por la Dirección del Trabajo o DICOM, **con no más de 60 días de antigüedad a la fecha de apertura de la propuesta**. Esta certificación podrá corresponder a documento obtenido electrónicamente.

Los oferentes no inscritos en www.chileproveedores.cl, deberán acreditar, en su oportunidad, su habilidad para contratar con el Estado como requisito para celebrar el contrato definitivo y dentro del plazo establecido en estas Bases con la inscripción vigente en el Registro Electrónico Oficial de contratistas de la Administración.

18.2 Anexo N° 2: Anexos Técnicos

a) FORMATO ANEXO N° 6, adjunto, **Experiencia Acumulada del Oferente,** en servicios ejecutados de Planes de Desarrollo Turístico, en contratos similares al de la presente licitación en los últimos 10 años, esto es contado desde enero 2014 a la fecha, salvo que la empresa tuviese una existencia menor. Indicando claramente los montos en pesos chilenos de cada contrato. En caso de que hayan sido contratados en UF realizar la conversión a pesos, según valor en la UF correspondiente a la fecha del día de la apertura de esta propuesta. Se debe adjuntar certificaciones y copia contratos u órdenes de compra para acreditar la experiencia indicada en este formato. **Esta certificación debe dar cuenta de los montos y periodos (inicio y término) correspondientes al contrato que se acredita.**

- **Los contratos indicados en la planilla de experiencia que no sean acreditados mediante la certificación anteriormente indicada, no serán contabilizados en el cálculo de experiencia.**

En caso de ser persona natural que acredita experiencia en calidad de contratado de otra empresa, se tomará en cuenta sólo el 20% de los indicadores de experiencia declarada.

- **En caso de que el proponente sea una Unión Temporal de Proveedores, se deberá consignar la experiencia de cada miembro de la UTP, adjuntando la documentación de respaldo solicitada para acreditar experiencia. Para efectos de evaluación se considerará la sumatoria de las experiencias acreditadas en la especialidad que se solicita.**

b) FORMATO ANEXO N° 9, adjunto, **Experiencia del Jefe de Proyecto**, señalado letra a) en el punto 15.2 de las Bases, desempeñando específicamente esta función en la ejecución y/o diseño de instrumentos de planificación, PLADECO, PLADETUR Y/O PRC.
Se debe adjuntar certificaciones o copia contratos u órdenes de compra para acreditar la experiencia indicada en este formato. **Esta certificación debe dar cuenta de la función realizada y periodo (inicio y término) correspondientes al Instrumento de Planificación que se acredita.**

- **Los Instrumentos de Planificación indicados en la planilla de experiencia que no sean acreditados mediante la certificación anteriormente indicada, no serán contabilizados en el cálculo de experiencia.**

c) **FORMATO ANEXO N° 7**, adjunto, **Nómina Personal Profesional y horas de dedicación**.
De acuerdo a los requerimientos mínimos exigidos en las presentes Bases Administrativas y en los Términos de Referencia, el oferente deberá entregar una relación en que identifique: a la persona que actuará como Profesional Responsable o Jefe de Proyecto y nexo permanente con la Municipalidad, y el personal profesional que participará directamente en la elaboración del estudio. Para todo personal, se señalará su especialidad, experiencia previa de cada uno y detalle de las horas de dedicación que se comprometen de cada profesional o técnico que conforman el equipo consultor.
Se debe adjuntar el **currículum vitae** en el cual se detalle año de título profesional y Universidad que le otorga u otro Organismo reconocido por el Estado, formación técnica y experiencia vinculada con la materia licitada, **certificado de título profesional. Cada currículum presentado debe encontrarse firmado por su autor.**
Los profesionales indicados en las presentes Bases Administrativas son obligatorios, sin embargo, las funciones que realizan los profesionales indicados desde la letra c) a la letra g) del punto 15.2, podrán ser asumidas por los profesionales mencionados en las letras a) o b) del mismo punto, si éstos acreditan el conocimiento específico necesario. No pudiendo los profesionales mencionados en la letra a) y b) cumplir más de 2 funciones dentro del equipo profesional exigido.

d) **FORMATO ANEXO N° 10**, adjunto, **Carta Compromiso de cada uno de los profesionales** que participará en el desarrollo del Estudio.
En caso de que; al ejecutarse el estudio, alguno de estos profesionales y/o técnico presentados en la propuesta no puedan participar de éstas y deban ser reemplazados, se deberá cumplir con las mismas exigencias señaladas para el personal designado originalmente.

e) **Propuesta Metodológica para el Desarrollo del Estudio**: Formulación escrita de programa de trabajo y metodología que sea coherente con los productos esperados, explicitados en los términos de referencia.

- **La no presentación de la Propuesta Metodológica, determinará que la oferta presentada, sea declarada inadmisible.**

f) **Carta Gantt**, desglosada por etapas, con asignación de responsabilidades a profesionales integrantes del equipo, incluyendo períodos de revisión y corrección preestablecidos de acuerdo a las Bases administrativas y a los Términos Técnicos de Referencia, especificando todas las actividades y los vínculos entre éstas. La Carta Gantt debe ser coincidente con el plazo ofertado.

18.3 Anexo N°3: Anexos Económicos

a) FORMATO ANEXO Nº 8 adjunto: **Formato Oferta Económica y plazo**, debidamente firmada por el oferente o su representante legal o apoderado en caso de ser UTP. Expresado en pesos chilenos, con la información solicitada en éste. El consultor deberá además indicar **si está o no afecto a IVA o bien corresponde a Servicios a Honorarios**. La oferta de plazo debe ser expresada en **días corridos.**
Desde que su oferta es ingresada en el portal www.mercadopublico.cl, el oferente queda obligado a mantener su monto durante el período de vigencia del Documento de garantía de seriedad de la oferta. Si transcurrido dicho plazo no se adjudicara la Propuesta, el oferente queda libre de todo compromiso pudiendo recuperar el Documento de Garantía de seriedad de la Oferta.
Toda información que se demuestre sea falsa, alterada o maliciosamente incompleta y que altere el principio de igualdad de los oferentes, será estimada fraudulenta, siendo causal de eliminación del oferente del proceso de licitación.

19. DEL INGRESO Y APERTURA DE LAS PROPUESTAS

Las ofertas deberán ser ingresadas vía portal Mercado público, expresando el valor neto ofertado, sin IVA, en pesos chilenos.

Además, se deben ingresar electrónicamente como archivos adjuntos los antecedentes requeridos en los puntos 18.1, 18.2 y 18.3, conforme a las presentes Bases Administrativas y Términos Técnicos de Referencias según corresponda. Además, deberá ingresarse físicamente en la Oficina de Partes de la Municipalidad de La Ligua según se indica en estas Bases, la Garantía de Seriedad de la Oferta. En caso de constituir garantía electrónica remitirse a lo indicado en el punto 12 de las presentes Bases administrativas.

19.1. Serán rechazadas las ofertas:

a) Cuyos antecedentes no cumplan con las vigencias exigidas en las bases administrativas y demás antecedentes de la licitación.

b) Que, no cumplan con requisitos administrativos o técnicos, mencionados en las bases administrativas o demás antecedentes de la licitación, salvo la siguiente excepción:

En caso de detectarse que alguno de los antecedentes exigidos en los **puntos N°18.1, 18.2 y 18.3** de las presentes bases administrativas, presenten errores de forma, omisión o errores menores, siempre que estos defectos no sean sobre cuestiones de fondo ni su corrección altere el principio de igualdad de los proponentes y que esta corrección no altere el monto de la oferta presentada por el oferente, la Comisión de Apertura solicitará al oferente la presentación de los antecedentes que salven las observaciones detectadas en el proceso de apertura electrónica a través del Foro Inverso del portal www.mercadopublico.cl, debiendo aplicarse, para estos efectos los criterios mencionados en la **letra d)** del **punto N°19.2** de las presentes bases.

La presentación de los antecedentes solicitados debe realizarse a través del mismo Foro Inverso en el plazo máximo que determine la Comisión de Apertura, desde la notificación a través del portal de compras.

El cumplimiento de los requisitos en la oportuna y correcta presentación de los antecedentes, será considerado en la evaluación de la propuesta.

19.2. Procedimiento de Apertura

Se entiende por Apertura el acto en que la Comisión respectiva procede a verificar y aceptar o rechazar electrónicamente, a través del portal www.mercadopublico.cl las ofertas, constatando que respecto de cada una de ellas se haya constituido la oferta y entregado oportunamente la respectiva Garantía de Seriedad de la Oferta.

El Acta que se origine producto de cada etapa de apertura estarán a disposición de los interesados en el portal www.mercadopúblico.cl según el ID correspondiente a la Licitación en cuestión.

La Comisión de Apertura podrá cumplir con sus funciones al conformarse con un mínimo de tres titulares o Subrogantes de sus cargos.

a) La Recepción y Apertura de las propuestas serán el día y hora que se indica en el Cronograma de Licitación, a través del portal www.mercadopublico.cl, procediendo la Comisión de Apertura

a tomar conocimiento de las Garantías de Seriedad de las Ofertas que hayan ingresado previamente a la Oficina de Partes de la Municipalidad o se hayan emitido en forma electrónica según sea la naturaleza del documento, y procederá a realizar la apertura electrónica de la presente licitación.

b) No se recibirán propuestas después de la hora de la apertura. A partir de dicha hora, los oferentes no podrán retirar ni modificar sus propuestas.

c) La Comisión de Apertura verificará que los oferentes hayan presentado los antecedentes y archivos conforme a lo dispuesto en las presentes bases; se verificará en primer lugar los Anexos Administrativos exigidos en el **punto N°18.1**. de las presentes bases.

Posteriormente, una vez aceptados los Anexos Administrativos, se verificarán los antecedentes de los Anexos Técnicos y finalmente los Anexos Económicos exigidos en los **puntos N°18.2 y 18.3** respectivamente, de las presentes bases.

d) La Comisión de Apertura podrá declarar **INADMISIBLE** en la etapa de **APERTURA** aquellas ofertas que no cumplan con los requisitos exigidos en las presentes Bases de la Licitación. Podrá, sin embargo, según lo establecido en el Artículo 40 del Reglamento de la Ley N° 19.886, admitir aquellas que presenten defectos de forma, omisión o errores menores, los que serán calificados por la Comisión de apertura de la Licitación, siempre que estos defectos no sean sobre cuestiones de fondo ni su corrección altere el principio de igualdad de los proponentes y que esta corrección no altere el monto de la oferta presentada por el Oferente. En estos casos se procederá a aplicar un descuento en el puntaje final obtenido por la oferta según lo establecido en el **punto N°21.5** de las presentes bases administrativas.

El plazo para entregar dichos antecedentes será el establecido en el portal www.mercadopublico.cl a través del Foro Inverso; de no cumplir con esta exigencia la oferta será declarada **INADMISIBLE.**

e) Asimismo, se declararán **INADMISIBLE** todas aquellas ofertas cuyo precio resulte superior al presupuesto oficial indicado en las bases administrativas y no se considerarán en la evaluación.

f) Desde que su oferta es abierta, el proponente queda obligado a mantener su monto durante el período de vigencia de la Garantía de Seriedad de la Oferta. Si transcurrido dicho plazo no se adjudicara la propuesta, el oferente queda libre de todo compromiso pudiendo recuperar Garantía de Seriedad de la Oferta.

g) Al finalizar el acto de apertura, se autorizará a hacer devolución de la Garantía de Seriedad de la Oferta a aquellos proponentes que hayan sido declarados **INADMISIBLES** durante dicho acto.

h) El Acta que se origine producto de cada etapa de apertura estará a disposición de los interesados en el portal www.mercadopublico.cl según el ID correspondiente a la licitación en cuestión.

Toda información que se demuestre sea falsa, alterada o maliciosamente incompleta y que altere el principio de igualdad de los oferentes, será estimada fraudulenta, siendo causal de eliminación del oferente del proceso de licitación, y de hacer efectiva la Garantía de Seriedad de la Oferta si el municipio a través de su comisión de apertura así lo estime conveniente.

20. EVALUACIÓN DE LA PROPUESTA

En el análisis de las ofertas se asignará puntaje de 1 a 10 a los criterios que se detallan, con su correspondiente ponderación:

FACTORES DE EVALUACION	PONDERACION
OFERTA ECONOMICA	20%
OFERTA TECNICA :	
-PLAZO EJECUCION	10%
-PROPUESTA METODOLOGICA	25%
-EXPERIENCIA DEL OFERENTE	25%
-EXPERIENCIA JEFE DE PROYECTO	20%

20.1 SE EVALUARÁ CON EL MAYOR PUNTAJE LA OFERTA MÁS ECONOMICA. (20%)

Su ponderación corresponderá al 20%, aplicándose la siguiente fórmula:

PjeOi = (Oe/Oi) * 10

Dónde:

Pje Oi: Puntaje obtenido por oferente i Oe:
Oferta más conveniente
Oi: Oferta del oferente i

20.2 OFERTA TECNICA

El puntaje de este criterio será determinado en base a 4 sub factores con la ponderación indicada en la tabla siguiente:

SUBFACTOR OFERTA TECNICA	PONDERACION
20.2.1.- PLAZO EJECUCION	10%
20.2.2.- CALIDAD DE LA PROPUESTA METODOLOGICA	25%
20.2.3.- EXPERIENCIA OFERENTE EN PROYECTOS PLADECO, PLADETUR Y/O PRC	25%
20.2.4.- EXPERIENCIA JEFE EN PROYECTOS PLADECO, PLADETUR Y/O PRC	20%

20.2.1 Plazo ejecución (10%)

Corresponde al plazo de ejecución del estudio, Se evaluará con el mayor puntaje la oferta más económica. Su ponderación corresponderá al 10%, aplicándose la siguiente fórmula:

Pje Oi = (Oe/Oi) * 10

Dónde:

Pje Oi: Puntaje obtenido por oferente i Oe:
Oferta más conveniente
Oi: Oferta del oferente i

20.2.2 Calidad de la propuesta metodológica (25%)

La propuesta metodológica ofertada será evaluada midiendo la coherente con los objetivos y productos

esperados, según los Términos Técnicos de Referencia, su nivel de detalle, claridad en su presentación, innovación en las técnicas a utilizar y la coherencia con la Carta Gantt presentada en la oferta. Su ponderación corresponderá al 25%, aplicándose la siguiente escala de evaluación:

Clasificación	Puntaje
Calidad de Propuesta Metodológica óptima. El oferente presenta Propuesta Metodológica que cumple con el **100%** de los contenidos mínimos solicitados, de acuerdo al punto 5 de los T.T.R. con detalle de las tareas y actividades correspondientes a cada etapa,	**10**
Calidad de Propuesta Metodológica muy buena El oferente presenta propuesta de trabajo que cumple entre el **75% y 99%**de los requerimientos solicitados de acuerdo al punto 5 de los T.T.R.	**7**
Calidad de Propuesta Metodológica buena El oferente presenta propuesta de trabajo que cumple entre el **50% y 74%** de los requerimientos solicitados de acuerdo al punto 5 de los T.T.R.	**5**
Calidad de Propuesta Metodológica regular El oferente presenta Propuesta Metodológica que aborda parte de los contenidos solicitados en un porcentaje **inferior al 50%** de los requerimientos solicitados de acuerdo al punto 5 de los T.T.R.	**3**
Propuesta Metodológica no se ajusta a lo requerido.	**0**

20.2.3 Experiencia oferente en proyectos PLADECO, PLADETUR Y/O PRC (25%)

Corresponde a la evaluación de la experiencia de los oferentes en los últimos 5 años, en el rubro de la ejecución y/o diseño de instrumentos de planificación PLADECO, PLADETUR Y/O PLAN REGULADOR COMUNAL. En caso de que el oferente este constituido como Unión Temporal de Proveedores, se considera en la evaluación de este factor la sumatoria de los contratos presentados por los miembros de la UTP.
El puntaje se determinará evaluando: Número de Pladeco, Pladetur y/o Plan Regulador Comunal ejecutados en los últimos 5 años, esto es contado desde enero 2019, salvo que la empresa o el giro tengan una existencia menor, con certificación del mandante que indique conformidad en su ejecución. Si no cuentan con la certificación indicada precedentemente no serán sumados como experiencia.
Su ponderación corresponderá al 25%, aplicándose la siguiente fórmula:

Pje Oi = (Oi/Oe) * 10

Dónde:

Pje Oi: Puntaje obtenido por oferente i

Oe: Mayor cantidad de PLADECO, PLADETUR y/o PRC

Oi: Oferta del oferente i

20.2.4 Experiencia jefe en proyectos PLADECO, PLADETUR Y/O PRC (20%)

El puntaje se determinará evaluando: Número de Pladeco, Pladetur y/o Plan Regulador Comunal ejecutados, con certificación del mandante. Si no cuentan con la certificación indicada

precedentemente no será sumado como experiencia.
Su ponderación corresponderá al 20%, aplicándose la siguiente fórmula:

Pje Oi = (Oi/Oe) * 10

Dónde:

Pje Oi: Puntaje obtenido por oferente i

Oe: Oferta con mayor cantidad de instrumentos en los cuales el jefe de proyecto propuesto haya participado.

Oi: Oferta con la cantidad de instrumentos en los cuales haya participado el jefe de proyecto a evaluar.

20.5 Criterio desempate

En caso de generarse un empate en el puntaje total obtenido, vale decir, que dos ó más ofertas coincidan exactamente hasta el segundo decimal, se utilizará como criterio de desempate:
-. En Primera instancia, se adjudicará la licitación a aquel oferente que obtenga el mayor puntaje en la oferta económica.
-. En Segunda instancia, en caso de que aún persista el empate, se adjudicará la licitación al oferente que obtenga el mejor puntaje en la experiencia oferente en proyectos PLADECO, PLADETUR Y/O PRC.
-. En Tercera instancia, en caso de que aún persista el empate, se adjudicará la licitación al oferente que haya presentado el mejor puntaje en la experiencia del jefe en proyectos PLADECO, PLADETUR Y/O PRC.
-. En Cuarta instancia, en caso de que aún persista el empate, se adjudicará la obra al que obtenga el mejor puntaje en el plazo ejecución.
-. En Quinta instancia, habiendo aplicado los criterios anteriores, y que aún persista el empate, se reevaluarán las ofertas ampliando el puntaje de evaluación al 3° decimal.
-. Por último, habiendo aplicado los criterios anteriores, y que aún persista el empate, será la Unidad Técnica quien defina la adjudicación de la propuesta, pudiendo incluso modificar la regla de aproximación establecida.

NOTA: En primera instancia, el resultado de las ofertas de cada oferente será considerado hasta el 2° decimal aproximado según el siguiente ejemplo:

8.455 => 8.46
8.454 => 8.45

21. Evaluación oferta

21.1. La evaluación de las ofertas será efectuada por la Comisión de Evaluación designada, la cual emitirá un informe de evaluación.

21.2. COMISIÓN DE APERTURA y EVALUACION TÉCNICA
Los integrantes de la Comisión de Apertura y Evaluadora, deberán cumplir con lo establecido en la Ley N°20.730 que regula el Lobby hasta la adjudicación del proceso de Licitación:

- Director Secretaria Comunal de Planificación
- Profesional Secretaria Comunal de Planificación
- Director de Obras Municipales;

- Encargada de Turismo Municipal

Para sesionar esta Comisión deberá contar con la presencia de todos los integrantes titulares o quienes los subroguen.
La Comisión de evaluación propondrá la adjudicación o rechazo de ellas mediante un Informe de Adjudicación en que indicará las razones técnicas, financieras y jurídicas del rechazo o de la adjudicación de cada una de las ofertas analizadas.

21.3. Los evaluadores podrán corregir los errores simplemente aritméticos que presenten las ofertas, como así mismo, podrán solicitar a los oferentes que salven errores u omisiones formales, siempre y cuando las rectificaciones de dichos vicios u omisiones no les confiriera a esos oferentes una situación de privilegio respecto de los demás oferentes, esto es, en tanto no se afecten los principios de estricta sujeción a las Bases y de igualdad de los oferentes, y se informe de dicha solicitud al resto de los oferentes a través del Sistema de Información. De igual manera se podrá permitir la presentación de certificaciones o antecedentes que los oferentes hayan omitido presentar al momento de efectuar la oferta, siempre que dichas certificaciones o antecedentes se hayan producido u obtenido con anterioridad al vencimiento del plazo para presentar ofertas.

21.4. La presentación de las correcciones o antecedentes solicitados debe realizarse en el plazo máximo que determine la Comisión de Apertura y/o Evaluación, desde la notificación en el foro inverso del portal www.mercadopublico.cl y a través de este mismo medio.
En todo caso la presentación de correcciones se considerará en la evaluación de la oportuna y correcta presentación de la propuesta.

21.5. REQUISITOS FORMALES - ERRORES U OMISIONES DETECTADOS DURANTE LA EVALUACIÓN

Se aplicará un descuento del 1% sobre el puntaje total obtenido por el oferente, por cada documento que no haya cumplido con los requisitos formales de presentación de los antecedentes solicitados en la Licitación siempre y cuando la Comisión de Apertura o evaluación determine que correspondan a errores u omisiones formales en tanto no se afecten los principios de estricta sujeción de las bases administrativas y de igualdad de los oferentes y que cumplan con el plazo establecido para su corrección, según lo establecido en letra d) del punto N°19.2. de las presentes bases administrativas.

Con todo, en atención a lo dispuesto en el Artículo 40 del D.S. N°250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 19.886, la Municipalidad de La Ligua podrá solicitar a los Oferentes que salven los errores u omisiones formales detectados en el acto de apertura o en el posterior proceso de revisión de las ofertas, siempre y cuando las rectificaciones de dichos vicios u omisiones no les confieran a estos oferentes una situación de privilegio respecto de los demás competidores, esto es, en tanto no se afecten los principios de estricta sujeción a las bases y de igualdad de los oferentes, y se informe de dicha solicitud al resto de los oferentes a través del portal www.mercadopublico.cl.

Para estos efectos, se otorgará un plazo para que el oferente subsane la omisión de las formalidades requeridas, pero será sancionado en la calificación de su oferta.

Transcurrido el plazo otorgado por la Municipalidad sin que el oferente subsane las omisiones señaladas, se rechazará sin más trámite su oferta, declarándola INADMISIBLE en caso de constituir un requisito de admisibilidad administrativa o no evaluándola en caso de constituir un requisito de admisibilidad técnica.

22. Contraparte técnica

La fiscalización del presente contrato corresponderá a la secretaría de planificación de la I. Municipalidad de La Ligua en coordinación con la oficina de Turismo comunal.

La Unidad Técnica asume la total responsabilidad por la ejecución de todas las acciones y actividades que exige la ejecución del estudio, en conformidad a las especificaciones técnicas contenidas en el Convenio Mandato suscrito entre el Gobierno Regional y la Ilustre Municipalidad de La Ligua, de éstas bases, así como las que emanen de los documentos que la Contraparte Técnica suscriba y por la buena ejecución de la consultoría contratada.
Para el cumplimiento de sus funciones, el Gobierno Regional podrá disponer, supervisar y fiscalizar el proceso de contratación del estudio que realizará la unidad técnica en el cumplimiento de este convenio, dado que se efectuará con cargo a su presupuesto.
El Consultor y su equipo profesional deberán someterse exclusivamente a las órdenes de la Contraparte Técnica del Estudio, las que se impartirán siempre por escrito y conforme a los términos y condiciones del contrato, las cuales deberán cumplirse dentro del plazo que la Contraparte Técnica estipule. El incumplimiento de cada orden será sancionado con una multa equivalente a lo dispuesto en las presentes Bases Administrativas o la terminación o resolución del respectivo contrato. Lo anterior involucrará el cobro de la caución por fiel cumplimiento.

23. Obligaciones del consultor

Sin perjuicio del fiel, oportuno y estricto cumplimiento de las obligaciones que este instrumento, Los Términos Técnicos de Referencia y el contrato impongan al consultor, éste responderá directa y exclusivamente por todos los inconvenientes o defectos que se detecten por parte de la contraparte municipal.
Finalmente, el consultor responderá por todos los daños y perjuicios que se causaren a terceros, durante o con motivo del desarrollo del Estudio.

El consultor deberá, además:

a) Realizar el estudio con personal de su exclusiva dependencia. Si fuere contratado lo será a su nombre, y será de su cargo y responsabilidad pagar las remuneraciones, enterar las imposiciones previsionales y de salud, los seguros de accidentes, pago de mutuales, impuestos y otros que se deriven de dicha relación laboral, no asumiendo el mandante ninguna responsabilidad directa ni indirecta alguna por estos conceptos; y sin que dicho personal tenga relación de dependencia con el mandante.
b) Someterse a la fiscalización e instrucciones que disponga la contraparte municipal, a fin de comprobar el desarrollo de los trabajos y su eficiente ejecución.
c) Mantener permanentemente al profesional Jefe de Proyecto al corriente de los avances del diseño y con los antecedentes disponibles para atender las dudas o consultas de la contraparte municipal, así como participar en reuniones que la Contraparte Técnica del Estudio sostenga con la DIPLAD y/o SUBDERE u otro organismo relacionado con la materia del diseño.
d) Reemplazar al profesional Jefe de Proyecto, cuando la contraparte municipal, fundadamente lo requiera.
e) El profesional indicado anteriormente, no podrá ser reemplazado por el Consultor, salvo previa autorización de la Contraparte Técnica o que existan causales ajenas al consultor.

f) El reemplazo no autorizado será sancionado con una multa equivalente a la consignada en el punto 25 de estas Bases Administrativas.
g) Ante cualquier alcance que hiciese la División de Planificación y Desarrollo del Gobierno Regional de Valparaíso o SUBDERE al estudio, el consultor, se compromete a dar las respuestas necesarias y/o presentar las modificaciones o anexos pertinentes en los plazos que determine la contraparte técnica municipal.
h) Serán también obligaciones del consultor mantener vigentes las garantías de los distintos períodos del estudio hasta la aprobación del reporte final y por ende del estudio contratado. En general, es obligación del consultor, velar por la fiel interpretación de las Bases Técnicas y el cumplimiento de las demás obligaciones establecidas en otras secciones de estas Bases Administrativas o en el contrato, ya sean de carácter técnico o administrativo.

24. De la sub contratación del servicio

Con la autorización de la Unidad de Inspección Técnica, el Adjudicatario podrá subcontratar algunas partidas especiales del servicio, lo que no podrá superar el 20% del monto de la facturación del período correspondiente, previa autorización de la Unidad de Inspección Técnica. En todo caso el consultor, de acuerdo al artículo 76 del Reglamento de la Ley Nº 19.886, mantendrá su responsabilidad en el cumplimiento del contrato, estando afecto, además, a la prohibición de subcontratar cuando la persona del subconsultor, o sus socios o administradores, están afectas a alguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades establecidas en el artículo 92 del referido reglamento.

25. De las sanciones al término anticipado del contrato

En cualquiera de los eventos indicados en las Bases administrativas punto 39, el consultor perderá como sanción, tan pronto como se ponga término anticipado al contrato, el 100% de las garantías.

26. De la adjudicación de la propuesta

a) La propuesta se entenderá adjudicada, cuando la Municipalidad, por intermedio de su Alcalde, firme el Decreto Alcaldicio de adjudicación.
b) La Municipalidad declarará inadmisibles, aquellas ofertas que no cumplieren con los requisitos establecidos en las Bases. En este caso, se procederá dictar Decreto Alcaldicio fundado que rechace la oferta por inadmisibilidad.
c) La Municipalidad declarará desierta la licitación, en los siguientes casos: cuando no se presenten ofertas, o bien cuando éstas no resulten convenientes a sus intereses. En este caso, se procederá dictar Decreto Alcaldicio fundado que rechace las ofertas, declarándose desierta la propuesta.
d) El resultado de la propuesta será informado vía portal electrónico www.mercadopublico.cl una vez firmado el Decreto Alcaldicio o resolución correspondiente.
e) La Municipalidad adjudicará la propuesta en el plazo estipulado en el Cronograma de Licitación.
f) La Municipalidad de La Ligua tendrá la facultad discrecional de prorrogar el plazo de adjudicación en atención a necesidades derivadas el proceso de evaluación o necesidades del servicio, en este caso, de ser necesario, se ampliará la fecha indicada como vigencia mínima del Documento de Seriedad de la Oferta. La ampliación de plazo de adjudicación será informada a través del Portal www.mercadopublico.cl

27. DE LAS GARANTIAS

Los Documentos de Garantía deberán ser tomadas en Entidad Bancaria, según se señala en las Bases Administrativas, y no podrán ser tomadas por un tercero, a excepción que dicho tercero sea propietario y/o representante legal o apoderado en caso de ser UTP que se está presentando a la propuesta, cuya identificación debe coincidir en los documentos solicitados en el punto 18.1 de las presentes Bases.

En los casos en que la garantía se otorgue de manera electrónica, deberá ajustarse a la Ley N° 19.799 sobre documentos electrónicos, firma electrónica y servicios de certificación de dicha firma.

27.1. De Seriedad De La Oferta

a) Para garantizar la presentación y seriedad de la oferta, cada proponente deberá entregar junto con la propuesta una Garantía por concepto de Seriedad de La Oferta pagadera a la vista y tener carácter de irrevocable, la cual podrá corresponder a cualquier instrumento financiero que asegure el cobro de la misma de manera rápida y efectiva a nombre de la I. Municipalidad de La Ligua, por un monto y plazo especificado en las Bases Administrativas.
b) Si el oferente adjudicado se desiste de su oferta y/o se niega, expresa o tácitamente a firmar el contrato dentro del plazo establecido en la letra c) del punto 15 de estas Bases, la Municipalidad de La Ligua está facultada para dejar sin efecto la adjudicación y hacer efectiva la Garantía de Seriedad de la Oferta, procediéndose según se indica en la letra g) del punto 15 de las presentes Bases. Igual sanción se podrá aplicar, si el consultor no cumple con lo establecido en la letra e) del punto 15 de estas Bases. En este evento, el Departamento Jurídico deberá informar al señor Alcalde, quien resolverá la dictación del Decreto Alcaldicio que deje sin efecto la adjudicación y establezca el cobro de la Garantía de Seriedad de la Oferta.
c) Una vez que se encuentre totalmente tramitado el Decreto Alcaldicio que apruebe el contrato de adjudicación, el Documento de Garantía será restituida a los proponentes no favorecidos, previa solicitud escrita o vía e-mail, dirigido a la SECPLA por parte del oferente.
d) Respecto del proponente que resulte adjudicado, la garantía se mantendrá hasta que el consultor haya hecho entrega del Documento de Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato.

27.2. De Fiel Cumplimiento De Contrato

a) El proponente adjudicado deberá entregar al momento de la firma del contrato una Garantía por concepto de Fiel Cumplimiento del Contrato pagadera a la vista y tener carácter de irrevocable, la cual podrá corresponder a una Boleta de Garantía, Vale Vista o Certificado de Fianza, esta debe ser a la Vista e Irrevocable, que asegure el cobro de la misma de manera rápida y efectiva a nombre del Gobierno Regional V Región, por un monto y plazo especificado en las Bases Administrativas.
b) Si la aprobación final del estudio por parte de la Unidad Técnica del Estudio no se ha otorgado, cualquiera sea su motivo, el consultor se obliga a cambiar el documento de garantía, al menos 15 días hábiles previos a la caducidad de su vigencia, o en los términos que exija el Mandante, por un nuevo plazo de 60 días hábiles y así sucesivamente hasta que se finiquite conforme lo contratado. Si el consultor no cumple con la renovación de la vigencia de las garantías, éstas se harán efectivas.
c) En el evento que el proponente contratado no cumpla con las obligaciones y/o plazos que establecen las presentes bases y contrato respectivo, la Municipalidad y/o el Mandante, se reserva el derecho de hacer efectiva el cobro de la garantía, sin necesidad de requerimiento ni acción judicial alguna, en carácter de cláusula penal, y de acuerdo al procedimiento que corresponda según su naturaleza, para con cargo a ella, cobrarse las indemnizaciones y multas causadas por el incumplimiento y sin perjuicio de las demás acciones legales que pudieren corresponderle.
d) Si el contrato es resuelto por alguna de las causales dispuestas en el Número 39 de las presentes Bases, el Documento de Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato se hará efectivas y el consultor perderá el 100% del valor de estas.
e) En caso de haber aumentos de plazo, se deberá modificar el contrato respectivo. Al mismo tiempo se deberán modificar las fechas de vencimiento de los Documentos de Garantía en igual cantidad de días del aumento de plazo. En caso que exista modificación del contrato y esto implique modificación de los montos del contrato, el Documento deberá ser modificado con el objeto de

mantener el porcentaje establecido en las Bases. Sólo cuando haya aumento de servicios y/ o montos del contrato, se aceptará un Documento complementario a la original.

f) Lo anterior, sin perjuicio de la responsabilidad que al consultor corresponda de conformidad a lo dispuesto por el Código Civil.
g) Este Documento de Garantía será restituida una vez finalizado el estudio y recepcionado conforme mediante acta por la Unidad Técnica del Estudio.

28. DEL CONTRATO

Suscribirán el contrato:

a) El adjudicatario que prestará los servicios para la ejecución del PLADETUR de acuerdo a las Bases Administrativas, Términos Técnicos de Referencia y demás antecedentes de la licitación.
b) La Municipalidad de la Ligua, representado por el Alcalde.
c) La notificación de adjudicación se efectuará vía publicación en el Portal www.mercadopublico.cl del Decreto Alcaldicio de Adjudicación.

Recepcionado este Decreto por el Departamento Jurídico de la I. Municipalidad de La Ligua, éste redactará el Contrato en un plazo de 15 días hábiles. El oferente adjudicado tendrá un plazo de 5 días hábiles, contados desde la fecha en la secretaria municipal le notifique vía e-mail que el contrato se encuentra a su disposición para suscribirlo y entregar el Documento de Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, además de documento que acredite condición de inscripción hábil en el Registro Chileproveedores (puede corresponder a comprobante obtenido electrónicamente). En caso de que el adjudicatario corresponda a una Unión Temporal de Proveedores, además deberá adjuntar Escritura Pública que da cuenta del acuerdo correspondiente, nombra apoderado y establece vigencia de la UTP y comprobantes de inscripción hábil de cada miembro en el Registro chile-proveedores.

El oferente que resulte adjudicado, siendo persona jurídica, como se indica en el punto 18.1. de estas Bases previo a la firma del contrato deberá ingresar, ya sea vía correo electrónico (juridico@laligua.cl) o bien por documento en soporte papel dirigido al Departamento Jurídico de la Municipalidad de La Ligua, los siguientes antecedentes:

- Nombre de la persona que representa a la persona jurídica y el título legal en cuya virtud obra ésta representación.
- Certificado de vigencia de la sociedad, emitido por el Conservador de Bienes Raíces o el Conservador de Comercio o el Ministerio de Economía Fomento y Turismo. Este Certificado no podrá tener una antigüedad superior a 60 días corridos, contados desde la fecha que es remitido al Departamento Jurídico de la Municipalidad.

El Departamento Jurídico de la I. Municipalidad de La Ligua, está facultado para solicitar al adjudicatario en forma previa a la elaboración del contrato, la presentación de documentos originales presentados a través del portal por el adjudicatario. La no respuesta oportuna a esta solicitud podrá interpretarse de acuerdo a la letra g) de este punto.

d) El contrato será firmado por las partes en la ciudad de La Ligua.
e) Todos los gastos del contrato que se originan por su celebración y su protocolización, serán de cargo exclusivo del consultor.
f) El precio del contrato corresponderá al sistema de suma alzada sin reajuste, sin intereses de ninguna especie, el que incluirá el costo de los aportes y/o derechos a los servicios respectivos, pago de remuneraciones, impuestos, derechos notariales, gastos generales,

utilidades, así como todo gasto adicional o imprevisto que irrogue su cumplimiento, sea indirecto, directo o a causa de él.

g) Si el adjudicatario se desiste o se niega, expresa o tácitamente, a suscribir el contrato dentro del plazo estipulado, la Municipalidad hará efectiva la Garantía de la Seriedad de la Oferta y dejará sin efecto dicha adjudicación mediante Decreto Alcaldicio. En este caso la Municipalidad podrá resolver la adjudicación en cualquiera de las siguientes formas:
   - Convocar a la Comisión de Evaluación para proceder al análisis de las otras ofertas, en caso de haberlas, o
   - Efectuar una nueva licitación pública o privada, o
   - Contratar directamente de acuerdo a causales justificadas e indicadas en la Ley N° 19.886 y/o su reglamento.

Sin perjuicio de hacer valer las acciones legales que procedan.

En caso de que como resultado de una adjudicación derivada de lo indicado en el N° 1 precedente, el nuevo adjudicatario se desistiese, expresa o tácitamente, de su oferta se procederá de igual manera a lo indicado en la letra g) precedente.

h) El monto del cobro del Documento de Garantía por Seriedad de la Oferta quedará a beneficio de la Municipalidad en el caso que el consultor se desista de su oferta y no suscriba el contrato
i) Si el adjudicatario no da cumplimiento a los plazos indicados en las letras c) y e) de este punto, la Municipalidad está facultada para proceder según se indica en estas Bases, esto es dejar sin efecto la adjudicación y hacer efectiva la Garantía de Seriedad de la Oferta.

29. PRECIO DEL CONTRATO

29.1. Precio Del Contrato

El precio del contrato, corresponderá al valor total adjudicado por el servicio. El valor de la oferta incluye todo gasto que irrogue el cumplimiento del contrato, sea directo, indirecto o causa de él, aún el costo de las garantías. No se considera reajuste.
El monto disponible para la presente propuesta, es de **$ 80.020.000.- (Ochenta millones veinte mil pesos). Impuesto incluido.**

No se aceptarán ofertas superiores al monto disponible. **Ofertas superiores serán declaradas inadmisibles.**

30. DEL SISTEMA DE PAGO

30.1. Anticipo

No se contempla Anticipo.

30.2. Estados de Pago

Se adoptará el sistema de Estados de Pago por Etapas.
Los Estados de Pagos se presentarán a la Unidad Técnica cuando efectivamente se haya ejecutado la cantidad del avance que especifica cada Estado de Pago y su tramitación se hará presentando los siguientes antecedentes mediante oficio conductor del Jefe Superior de la Unidad Técnica:

a) Carátula tipo GORE, firmada por la Contraparte Técnica Municipal y el Consultor, en el cual se detalle el avance del estudio contratado.
b) Certificado de Inspección del Trabajo vigente a la fecha del Estado de Pago, que acredite que la empresa Consultora no tiene deudas laborales ni previsionales pendientes con relación al proyecto y finiquitos cuando corresponda.
c) Informe de las actividades y productos ejecutados en la Etapa correspondiente, de acuerdo a lo establecido en los Términos Técnicos de Referencia.
d) Certificación de la Unidad de Inspección Técnica del contrato informando el cumplimiento conforme de los servicios contratados.
e) Cronograma de la etapa

Para que el Mandante pueda cumplir con el compromiso de pagar los Estados de Pago, la Unidad Técnica deberá remitir al Mandante a más tardar el día 20 de cada mes o el día hábil siguiente si aquel fue festivo, los estados de pago.

La factura asociada a cada estado de pago programado, sólo podrá ser emitida una vez que el Gobierno Regional apruebe administrativamente dicho estado de pago. Dicho documento deberá remitirse a nombre del Gobierno Regional V Región, calle Melgarejo 699 Piso 7, Valparaíso, RUT 72.235.100-2.

Para estos efectos, el Gobierno Regional podrá establecer el uso obligatorio de un sistema informático de seguimiento y control de estados de pago, el cual registrará el ingreso de la documentación ante el Gobierno Regional de Valparaíso, quienes darán revisión a los respectivos antecedentes para posteriormente autorizar la emisión de la factura, una vez sea solicitada directamente al Contratista.

La modalidad de pago se efectuará de acuerdo al siguiente avance del estudio, de acuerdo a Informes y productos asociados indicados en los Términos Técnicos de Referencia.

- **Estado de Pago Nº 1**

FASE N° 1: Generación de condiciones y articulación de actores locales relevantes para la formulación del PLADETUR

Correspondiente al 20% del total contratado, una vez aprobada la **FASE N° 1** por parte de la Inspección Técnica del Estudio.

- **Estado de Pago Nº 2**

FASE N° 2: Elaboración de diagnóstico general y sectorial de la comuna.

Correspondiente al 30% del total contratado, una vez aprobado la **FASE N° 2** por parte de la Inspección Técnica del Estudio.

- **Estado de Pago Nº 3**

FASE N° 3: Elaboración de Estrategia y formulación del plan de acción e inversiones.

Correspondiente al 25% del total contratado, una vez aprobado la **FASE N° 3** por parte de la Inspección Técnica del Estudio.

- **Estado de Pago Nº 4**

FASE N° 4: Desarrollo e implementación de plan de seguimiento y evaluación del PLADETUR Correspondiente al 25% del total contratado, una vez aprobado la **FASE N° 4** por parte de **la Unidad Técnica y el Honorable Concejo Municipal de La Ligua.**

Los Estados de Pagos se presentarán en duplicado (original y una copia), a la Unidad de Inspección Técnica del Estudio, la cual deberá revisarlo y aprobarlo o rechazarlo, según corresponda.
Una vez que la Unidad Técnica del Estudio y el GORE hayan recibido conforme dichos antecedentes, de haberlos revisado y aprobado, y dejar constancia de ello, el Consultor podrá emitir la factura correspondiente.

En caso de no dar cumplimiento a los antecedentes del estado de pago correspondiente el consultor no podrá reclamar el pago y sólo se cancelará previa entrega de los antecedentes que demuestren haber subsanado dicha situación.

La Unidad de Inspección Técnica del servicio para aprobar el estado de pago, deberá dar su conformidad al servicio prestado por el consultor, de acuerdo a las exigencias de las Bases Administrativas, Términos Técnicos de Referencia, antecedentes de Licitación y del Contrato.

31. DURACIÓN DEL CONTRATO

Para el desarrollo del Estudio **"Plan De Desarrollo Turístico, Comuna De La Ligua",** el Plazo Total Máximo de ejecución será de **180 días** y se contarán desde la fecha de la firma del Acta de Inicio, la cual no deberá superar los 15 días hábiles desde la firma del contrato. En el plazo ofertado el Consultor deberá considerar el necesario para el desarrollo y aprobación del proyecto por los organismos correspondientes; este plazo a ofertar será el necesario, para garantizar que la propuesta desarrollada cumple con la normativa, estándares, y todos los requerimientos necesarios para su posterior implementación.

La oferta **NO PODRA SUPERAR** el Plazo Máximo de ejecución indicado precedentemente. La Oferta que proponga un Plazo superior al Plazo Máximo de Ejecución será declarada **INADMISIBLE.**
Para efectos de la contabilización del plazo real de ejecución no se considerará el plazo de revisión por parte de la Unidad Técnica del Estudio o de los organismos competentes que deban aprobar un diseño de la naturaleza del que se licita., lo cual deberá quedar registrado a través de actas de entrega y recepción de los antecedentes.

32. LEGISLACIÓN VIGENTE

El adjudicatario dará cumplimiento a todas las leyes, reglamentos, ordenanzas y normas técnicas relativas a los servicios y demás aspectos que digan relación con el desarrollo del servicio los que se entenderán plenamente conocidos, en especial las indicadas en el número 2 de las presentes Bases.

33. EQUIPO DE PROFESIONALES

El personal que se emplee en la ejecución del servicio a que se obliga el consultor, deberá ser íntegramente contratado por él. En consecuencia, el personal que el consultor ocupa, deberá estar subordinado a él en sus relaciones de trabajo y no tendrá vínculo alguno con la Municipalidad.

34. CAMBIO EN EL ESTUDIO

Cualquier sugerencia o proposición de cambio en el Estudio, deberá ser informada por escrito, incluido un informe técnico detallado que sustente dicha propuesta a la Unidad de Inspección Técnica, quién resolverá sobre el particular.

35. MAYORES COSTOS

El Adjudicatario asume todos los riesgos e imponderables que signifiquen mayores costos, cualquiera sea su origen, naturaleza o procedencia.

36. DE LAS MULTAS, DESCUENTO Y SANCIÓN

La Municipalidad de La Ligua, podrá decidir, la aplicación de multas, por deficiencias y/o por razones de incumplimiento, por parte del adjudicatario de cualquiera obligación asumida en el contrato que se suscriba, sin que esta sea taxativa.
Para los efectos de lo anterior se entenderá por deficiencia o infracción cualquier contravención a la prestación del servicio descrito en las Bases y sus Términos Técnicos de Referencia, y por corrección cualquier acción tomada por el consultor para dar solución a las deficiencias o infracciones representadas por la Unidad de Inspección Técnica.

a) La Municipalidad a través de la Unidad de Inspección Técnica podrá decidir la aplicación de multas, en caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contraídas por el adjudicatario, mediante descuento en el estado de pago correspondiente, o bien, hacer efectiva la garantía de fiel cumplimiento del contrato. Si aún quedase un saldo por recuperar de multa, se procederá mediante cobranza judicial por parte de la municipalidad. La Multa será calculada de acuerdo a la fecha de emisión de la factura del Estado de Pago en el que se efectúe el descuento por concepto de multa.

b) La Municipalidad se reserva el derecho de aplicar multas por otras deficiencias con o sin intimación o provisión de tiempo para la corrección por parte del consultor.

c) Además, se reserva el derecho de ratificar o aumentar las multas por reiteraciones, o cuando el grado de las deficiencias en particular así lo ameriten.

d) Cuando la inspección Técnica detecte deficiencias o infracciones, notificará por escrito al consultor y este deberá corregirlas de inmediato y en las condiciones indicadas en la notificación.

- **El grado de penalidades variará de acuerdo con las distintas clases de deficiencias según se definen, sin que sea limitativa, en las Bases Administrativas.**

e) Apelación a multas: Una vez notificado el consultor tendrá un plazo de cinco días hábiles para apelar por escrito al Alcalde, quien para mejor resolver podrá solicitar informes previos a las Unidades de jurídico y/o Control, considerando para evaluar la gravedad del hecho, la reiteración de éste y el grado que afecte a aspectos esenciales del servicio.

f) Si el consultor no apelare, o su apelación fuera rechazada y se resistiese a acatar la orden impartida, la Municipalidad podrá, previa notificación, suspender la tramitación de los estados de pago, si los hubiere, o según la gravedad del caso y previa notificación hecha con 10 días hábiles de anticipación al consultor, poner término anticipado al contrato, por causas imputables a éste, procediéndose al cobro de la garantía correspondiente.

g) La Municipalidad podrá restar de cualquier estado de pago los valores que correspondan por concepto de multas, de acuerdo a las bases y al contrato.

h) Cuando deban aplicarse multas, la Unidad de Inspección Técnica, informará la causa y cuantía de ésta. El consultor deberá emitir su factura o boleta de honorarios que corresponda al estado de pago. En ningún caso podrá restarse la multa del valor a facturar.

i) Si el monto de la multa fuera superior al valor del estado de pago final, dicha diferencia será cubierta con el documento de garantía que cauciona el fiel cumplimiento del contrato. Si aún quedase un saldo por recuperar de multa, se procederá mediante cobranza judicial por parte de la municipalidad.

36.1. POR ATRASO

a) La Municipalidad, cobrará a título de multa, una cifra equivalente al **1 por mil del monto total contratado** por cada día corrido de atraso en la entrega final, entregas parciales o correcciones del estudio encomendado, y por un plazo máximo de 30 días corridos, en que incurra el Consultor. Sobre

ese plazo, se dará término anticipado al contrato, con el respectivo cobro de multas y garantías que estuviesen constituidas.

b) Recibido por la Contraparte Técnica del Estudio el informe correspondiente a cada etapa del estudio, se paralizará el plazo de ejecución por el período que corresponde a la revisión. Si se informan observaciones, se otorgará un plazo no afecto a multas para subsanarlas y presentar un nuevo informe.

c) En las segundas revisiones que se realicen, producto de las observaciones que se formulen a los informes y que obliguen al consultor a hacer modificaciones; si se considera, fundadamente, que no se han solucionado a satisfacción las observaciones generadas en la primera revisión, el Consultor deberá corregirlas y comenzará a regir la multa establecida en estas Bases, desde la fecha en que la Contraparte Técnica del Estudio le reitere las observaciones por segunda vez, mediante nuevo informe.

d) La multa regirá hasta el día en que el Consultor haya ingresado los informes que obtengan la aprobación de las correcciones por parte de la Contraparte Técnica del Estudio.

e) La aplicación de las multas por atraso se hará descontando el valor equivalente, del estado de pago correspondiente a la etapa del Estudio en que se produzcan.

f) El mayor trabajo que pudiera significar al Consultor, efectuar las correcciones exigidas por la Contraparte Técnica del Estudio y las dificultades que pudiere encontrar para obtener la información necesaria, no serán causales para solicitar ampliación de plazo o aumento del costo del Estudio.

36.2. Por Incumplimiento en su Oferta del Equipo de Profesionales.

a) Si el consultor no cumpliera con la oferta que hiciera, relacionada con el Equipo de Profesionales se le aplicará una multa de **1 UTM** por equipo incompleto, por cada período de tres (3) días hábiles seguidos o si la suma de este incumplimiento dentro del mes es igual o superior a seis (6) días hábiles, cuando se detecte.

b) **3 UTM** Por el reemplazo no autorizado del Jefe de Proyecto, esto será sancionado cada vez que ocurra.

36.3. Por Incumplimiento de Instrucciones de la Contraparte Técnica Del Estudio.

El Consultor deberá someterse a las instrucciones de la Contraparte Técnica, las que se impartirán siempre por escrito firmado por el Director de la Secretaría Comunal de Planificación. En caso contrario, recibirá una multa de **1 UTM** diarias por incumplimiento de cada instrucción impartida por la Contraparte Técnica, por el período que se mantenga la trasgresión a dichos preceptos, las que serán deducidas del estado de pago siguiente.

36.4. Por Mal Uso de la Información Relativa al Estudio

La Municipalidad impondrá una multa**, desde 5 UTM**, hasta el equivalente al 40% del valor contratado, en caso que el consultor haga mal uso de la información aportada y obtenida del estudio, según lo establecido en los Términos Técnicos de Referencia, sin perjuicio de las acciones legales pertinentes.

37. RESPONSABILIDAD DEL ADJUDICATARIO

El Adjudicatario será responsable exclusivo de los daños y perjuicios que causare al Municipio o a terceros ya sea, por la mala calidad del servicio, por la infracción a los reglamentos y ordenanzas municipales, o en general, por cualquier error, negligencia o imprudencia de parte suya o de sus dependientes.

38. INSPECCIÓN TECNICA

La fiscalización del contrato, corresponderá a la Unidad Técnica del Estudio, radicada en SECPLA, a quien le corresponderá designar a uno o más funcionarios para dichos efectos, quienes deberán instruir al consultor a través del respectivo Jefe de Proyecto, sobre las tareas a desarrollar, supervisar el adecuado cumplimiento de éstas y de las obligaciones contenidas en las Bases Administrativas, Términos

Técnicos de Referencia y el contrato. En todo caso, el consultor es el único responsable de la operación integral del servicio, tanto en sus aspectos técnicos; financieros, laboral y otros.

38.1. Cumplimiento del Pago de Cotizaciones de la Empresa Adjudicada:

La Unidad Técnica será la responsable de velar el cumplimiento del pago de cotizaciones, si así correspondiese, y su visación para cursar los estados de Pago.

39. TERMINO ANTICIPADO DEL CONTRATO

El término anticipado del contrato por cualquiera de los motivos señalados en las presentes Bases, dará derecho a la Municipalidad a tomar alguna de las siguientes acciones:

a) Sin llamar a una nueva licitación, de plantear a los oferentes que se presentaron a la licitación original y no resultaron adjudicados, para que ejecuten el período remanente por su costo equivalente, en el orden que hubiesen sido evaluados, sin alterar los montos de sus ofertas, o
b) Efectuar una nueva licitación pública o privada, o
c) Contratar directamente de acuerdo a causales justificadas e indicadas en la Ley Nº 19.886 y/o su Reglamento.
d) Además, la Municipalidad podrá poner término al contrato por exigirlo el bien público o la seguridad nacional.

40. RESOLUCION DEL CONTRATO

El contrato quedará resuelto por disposición de la Municipalidad si se incumpliera gravemente el contrato, previa evaluación fundada de la Unidad de Inspección Técnica, y, en especial por las siguientes causas:
a).- Si el consultor o alguno de sus socios administradores fueran acusado por el Ministerio Público por delito que merezca pena aflictiva.
b).- Por quiebra, cesión de bienes o notoria insolvencia del consultor.
c).- Si el consultor, por causa que le sea imputable, no inicia el servicio dentro del plazo estipulado.
d).-Si no se acatan las órdenes e instrucciones que imparta la Inspección Técnica.
e).- Por modificación o alteración de los productos y estudio sin la debida autorización.
f).- Si el consultor entregase datos manifiestamente erróneos o falsos en sus declaraciones juradas de inhabilidades
g).- Por traspaso, a cualquier título, del contrato.
h).- Si el consultor demostrara incapacidad técnica o económica para otorgar el servicio.
i).- Si se constata, en caso de proceder, que los integrantes de la UTP constituyeron dicha figura con el objeto de vulnerar la libre competencia. De verificarse tal circunstancia, se remitirán los antecedentes pertinentes a la Fiscalía Nacional Económica.
j).- Si se detectase, en caso de proceder, inhabilidad sobreviniente de algunos de los miembros de la UTP, en la medida que la UTP no pueda continuar ejecutando el contrato de los restantes miembros, en los mismo términos adjudicados.
k).- En caso de disolución de la UTP
l).- En general, si el consultor no ha dado cumplimiento a las bases de la licitación.

En cualquiera de los casos enunciados, la Municipalidad procederá a dictar la correspondiente Resolución Administrativa de Término Anticipado de contrato, haciendo efectiva las Garantías respectivas. Lo anterior no obstará a demandar perjuicios adicionales, si las garantías no fueren suficientes para cubrirlos.
Transcurrido el plazo fijado, sin que el Adjudicatario haya subsanado o corregido las observaciones formuladas, se procederá de la manera indicada en el párrafo precedente.

41. RESCILIACION

Corresponderá resciliar el contrato cuando, de común acuerdo, la Municipalidad, y el Proveedor decidan ponerle término y liquidar anticipadamente el contrato. Con tal objeto, la parte interesada en resciliarlo deberá formular una presentación por escrito a la otra parte, y ésta aceptarlo. Se perfeccionará esta resciliación mediante la formalización del acuerdo respectivo.

42. FALLECIMIENTO DEL CONSULTOR

En caso de fallecimiento del consultor o disolución de la sociedad en caso que la empresa sea persona jurídica, se procederá a la terminación del contrato y, si existiera saldo a favor, se girará a sus herederos, conjuntamente con las garantías y retenciones, previa suscripción del finiquito.
En todo caso, el consultor es el único responsable de la operación integral del servicio, tanto en sus fases técnica, financiera, laboral, etc.

43. TÉRMINO Y LIQUIDACION FINAL DEL CONTRATO

43.1. Término del Contrato.

El contrato entre consultor y Mandante o Unidad Técnica puede terminar de las siguientes formas:
43.1.1.- Liquidación Final del contrato.
43.1.2.- Alguna de las formas de término anticipado del contrato: Resciliación, resolución, término por decisión del Mandante o Unidad Técnica.

43.2. Liquidación Final del contrato.

Es la forma normal de término de contrato y procede por término total y satisfactorio del expediente contratado una vez terminado el plazo del contrato, el cumplimiento y devolución de las garantías, retenciones y pago pendiente, si lo hubiere. Para estos efectos, la Inspección Técnica, informará al Asesor Jurídico Municipal el término satisfactorio del servicio por el consultor, a objeto de redactar un anexo al Contrato que dé cuenta de esta liquidación final.

44. DOMICILIO Y JURISDICCIÓN

Para todos los efectos derivados de la licitación a que se refieren estas Bases, así como de los que se deriven del contrato, según corresponda, las partes fijan domicilio en la ciudad de La Ligua y prorrogan la competencia ante sus tribunales de justicia.

V°B° Jurídico